

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA – OFICINA JURÍDICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 181/2023

REFERENCIA: INVESTIGACION ADMINISTRATIVA No. 15032023-002

PARTES: INVERSIONES ARROYO DE PIEDRA LIMITADA

AUTO: DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR MEDIO DEL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, RESUELVE INICIAR AVERIGUACION PRELIMINAR CONTRA LA SOCIEDAD INVERSIONES ARROYO DE PIEDRA LIMITADA, CON OCASIÓN A LA PRESUNTA OCUPACION Y/O CONSTRUCCION INDEBIDA SOBRE ZONAS BAJO JURISDICCION DE LA DIRECCION GENERAL MARITMA, ASI MISMO ORDENA ESCUCHAR EN DILIGENCIA DE VERSION LIBRE Y ESPONTANEA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES ARROYO DE PIEDRA LIMITADA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A LAS 8:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.



CPS. BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
Asesor jurídico CP05



Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba

Centro Nacional de Ingeniería Genética y Biotecnología

Informe de los resultados de la investigación

PRÁCTICA	INVESTIGACIÓN ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA
TÍTULO	SISTEMAS BIOMOLECULARES DE RECONOCIMIENTO
AUTOR	<p>El presente trabajo de investigación se realizó en el marco del programa de estudios de la especialidad de Ingeniería Biomolecular del Centro Nacional de Ingeniería Genética y Biotecnología, en el curso de la asignatura de Biotecnología de Alimentos. El objetivo principal de esta investigación fue el desarrollo de un sistema de reconocimiento biomolecular que permita la detección y cuantificación de un determinado analito en una muestra compleja. Para ello se diseñó y sintetizó un aptámero específico para el analito de interés, el cual fue caracterizado y validado como herramienta de reconocimiento. Posteriormente, se integró el aptámero en un sistema de reconocimiento que incluye un elemento de señalización, permitiendo así la detección del analito mediante técnicas de fluorescencia. Los resultados obtenidos demuestran que el sistema desarrollado es capaz de reconocer y cuantificar el analito de manera específica y sensible, incluso en presencia de interferencias. Este sistema puede ser aplicado en el diagnóstico clínico y en el control de calidad de alimentos.</p>
FECHA DE ENTREGA	2023



Dr. [Nombre del investigador]

Centro Nacional de Ingeniería Genética y Biotecnología
Calle [Dirección]
Cuba

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL MARÍTIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T y C., agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Inv. No. 15032023-002 – Inversiones Arroyo de Piedra Limitada

Procede el Despacho a ordenar la apertura de averiguación preliminar por presunta ocupación y/o construcción indebida en zonas bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Decreto 2324 de 1984, regulado por el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ANTECEDENTES

Mediante documentación radicada bajo No. 292023108113 del 14 de junio de 2023, el señor Dario Giovanni Torregroza Lara, en calidad de apoderado especial de la sociedad Inversiones Arroyo de Piedra Limitada, solicita a esta Capitanía de Puerto, estado del trámite bajo radicado No. 292021101130 del 03 de febrero de 2021, consistente en conocer sobre la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio por presunta ocupación de bienes de uso público en el área que corresponde al predio ubicado en el sector Arroyo de Piedra – Anillo Vial, jurisdicción del Distrito de Cartagena, identificado con la referencia catastral 00-01-0002-0272-000.

Con oficio No. 15202302561 del 07 de julio de los corrientes, esta Capitanía de Puerto emite respuesta al peticionario, indicándole que en la actualidad no cursa investigación alguna sobre el área de interés, asimismo, se le comunicó la necesidad de definir la situación actual de la presunta ocupación del predio ya identificado, por lo que se fijó fecha y hora para llevar a cabo inspección ocular al predio.

El día 14 de julio de 2023, se realiza inspección por parte de funcionarios del Área de Litorales y Áreas Marinas de esta Capitanía de Puerto, con acompañamiento del área jurídica, al predio ocupado por el presunto infractor, ubicado en el corregimiento de Arroyo de Piedra del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

Mediante memorando MEM-202300446-DIMAR-CP05-JURÍDICA del 02 de agosto de 2023, la oficina jurídica por conducto de la responsable del área, solicita al Área de Litorales y Áreas Marinas, informe de resultados de la inspección precitada, con el fin de identificar si existe mérito para iniciar averiguación preliminar por ocupación y/o construcción indebida sobre zonas con características técnicas de bajamar, playa marítima o agua marítima.

A través de memorando MEM-202300474 – MD-DIMAR-CP05-ALITMA el 10 de agosto de 2023, el Área de Litorales y Áreas Marinas, informa el resultado de la inspección llevada a cabo por parte del personal técnico, documentada mediante formato de inspección IBUP 132-2023, encontrando un área con encerramiento de madera y alambre, ubicada en el corregimiento de arroyo de piedra, municipio de Cartagena de Indias – Bolívar.

De acuerdo con el informe de inspección el predio corresponde a un área total aproximada de **211.727,09 m²**, enmarcados dentro de las coordenadas que se relacionan a continuación:



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Calle 32a No. 8 - 65 Edificio BCH Centro,
La Matuna pisos 5-6-7
Comutador (+57) 601 220 0480.
Línea Anticorrupción y Antieobarnismo 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 906
Bogotá (+57) 601 328 8800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

No. 1 Coordenadas del área inspeccionada.

MAGNA-SIRGAS Origen Nacional			Geográficas UTM	
VERTICES	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
0	4731601,045	2731323,577	75° 27' 14,313" W	10° 36' 30,373" N
1	4731624,727	2731147,215	75° 27' 13,488" W	10° 36' 24,640" N
2	4731665,199	2730854,207	75° 27' 12,081" W	10° 36' 15,116" N
3	4732017,941	2731424,382	75° 27' 0,626" W	10° 36' 33,761" N
4	4732133,819	2730984,854	75° 26' 56,700" W	10° 36' 19,487" N

Asimismo, se indica que de acuerdo a la información recopilada en campo y al estudio efectuado a la misma en la Infraestructura de Datos Espaciales IDE de la Dirección General Marítima, el área de estudio es de **211.727,09 m²**, (Doscientos once mil setecientos veintisiete coma cero nueve metros cuadrados), de los cuales 202.888,276 m² (Doscientos dos mil ochocientos ocho coma doscientos setenta y seis metros cuadrados) corresponden a terrenos con características técnicas de zonas de bajamar, playa marítima y/o aguas marítimas.

En ese orden de ideas, el Despacho entrará a analizar la presunta ocupación de hecho informada, razón por la cual se dará inicio de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a las averiguaciones preliminares correspondientes, a fin de determinar si existe mérito o no para dar inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5 numeral 21,27 del Decreto 2324 de 1984, la Capitanía de Puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio ocupaciones indebidas o no autorizadas en bienes de uso público. Así como le corresponde autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público bajo su jurisdicción.

Por lo anterior, este Despacho procederá a iniciar averiguación preliminar por presunta ocupación y/o construcción indebida contra la sociedad Inversiones Arroyo de Piedra Limitada, identificada con Nit. No. 800.110.457-6, presunta ocupante del predio, con el objeto de determinar si existe mérito o no, para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE

Artículo 1: Iniciar averiguación preliminar contra la sociedad Inversiones Arroyo de Piedra Limitada, identificada con Nit. No. 800.110.457-6, con ocasión a la presunta ocupación y/o construcción indebida sobre zonas bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima, en virtud de lo establecido en el artículo 166 del Decreto Ley 2324 de 1984, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído.

Artículo 2: Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47, inc 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Artículo 3: Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea al representante legal de la sociedad Inversiones Arroyo de Piedra Limitada, identificada con Nit. No. 800.110.457-6.

Artículo 4: Practicar las demás diligencias y actuaciones que sean necesarias a fin de establecer si existe mérito o no, para continuar con la siguiente etapa del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 47 de la Ley 11437 de 2011.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Capitán de Corbeta **SERGIO FABIAN BARAJAS CARVAJAL**
Capitán de Puerto de Cartagena (E)



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto de Cartagena

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Calle 32a No. 8 - 65 Edificio BCH Centro,
La Marina pisos 5-6-7
Conmutador (+57) 601 220 0490
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 870
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

04/04/20



AGIV

Faint, illegible text block, possibly a header or introductory paragraph.



Faint text below the signature.

Faint text block, possibly a date or reference number.

Faint text at the bottom left corner.

Faint text at the bottom right corner.

